PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1009 ____

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DATA LAB S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PC, IMPRESORAS Y OTROS", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Asunción, 11 de junio de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Adquisición de Equipos Informáticos, PC, Impresoras y Otros", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique al **DATA LAB S.A.**; **b)** Declare desierto los **Ítems 2, 3 y 4** del presente Llamado y autorizar el inicio de un Segundo Llamado; **c)** Autorice a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo, como la autorización del pago a la DINCAP; **d)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. Nº 11683/2012), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 44 de fecha 22 de mayo de 2012, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Equipos Informáticos, PC, Impresoras y Otros", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, en el marco del PAMA.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa que las Firmas han presentado sus ofertas en fecha y hora señalada, son las siguientes: **TECNOPLAN S.A., OFFICE COMPU S.A., DREI ASOCIADOS S.R.L., DATA LAB S.A., MULTIMPORT y WINNER S.R.L.**

Que según Informe de Evaluación Nº 33 de fecha 06 de junio de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado, y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 60° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley.

2. PROCEDIMIENTOS.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Verificadas las documentaciones de la Firma **MULTIMPORT**, se constata que la misma no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Sección VII – Anexo I, Cláusula B – Garantía de Mantenimiento de Oferta: *"La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente"*; razón por la cual la oferta presentada por dicha empresa resulta NO EVALUABLE.

4.2. Referente a la oferta presentada por la Firma **TECNOPLAN S.A.**, según Nota SUOC N° 931/12, fueron solicitados documentos no sustanciales como ser del currículum

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

vitae del personal calificada para prestar servicio de soporte técnico y balance general de los años 2008, 2009 y 2010, con sus respectivos Ratios. Mediante la misma se solicitó aclaración con relación al **Ítem 1** de las siguientes características: *a) si el Monitor TFT de 18"cuenta con las características solicitadas en el PBC, 1280 x 1024; b) con relación al brillo, si cuenta con 250 nits; c) si el Ángulo de Visualización es de 120°H, 120°V; y d) valores de referencia con relación a la ergonomía, respondieron lo siguiente: "El monitor ofertado es el HP s1933, LCD de 18'5", con resolución de 1366 x 768, brillo de 200 cd/m^2, ángulo de visualización de 90° en horizontal y 55° en vertical, e inclinación: -4° a +18°.* Siendo estas características inferiores a las solicitadas en las especificaciones técnicas del presente Llamado, por lo que este Comité de Evaluación recomienda que la mencionada empresa sea DESCALIFICADA.

4.3. En relación a la oferta presentada por la Firma **DREI ASOCIADOS S.R.L.**, le fueron solicitados documentos no sustanciales y aclaraciones en los **Ítems 1 y 2**, según consta en Nota SUOC N° 930/12, contestando en tiempo y forma, salvo la presentación de la autorización del fabricante la cual no ha sido debidamente expedida tal como lo solicita el PBC, *Sección I. Datos de la Licitación (DDL), "IAO 18.1 a), se requiere autorización del fabricante, representante o distribuidor autorizado"*. Siendo presentada para tal efecto una nota con data del 12/02/09 escrito en inglés, sin minuta traducida al español, ni certificación de firmas y/o legalización del consulado que acredite la veracidad de los documentos presentados. Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda que la mencionada empresa sea DESCALIFICADA.

4.4. Verificadas las documentaciones de la Firma **OFFICE COMPU S.A.**, no cumple con lo establecido en el PBC, Sección VII – Anexo I – Documentos que componen la oferta, *Inciso H) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrasto en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 19 de estas IAO, "Curriculum Vitae de cada uno de los integrantes del equipo que brindará el Soporte Técnico"*; conforme le fuera solicitado a través de la Nota SUOC N° 932/12. Por tanto este Comité de Evaluación recomienda DESCALIFICAR a la empresa precedentemente mencionada.

4.5. Con relación a la oferta presentada por la Firma **WINNER S.R.L.**, no cumple con lo establecido en el PBC, Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.1), Subcláusula (b) Experiencia y Capacidad Técnica, Inciso III, *(Copias simples de 3 (tres) contratos similares ejecutados para la provisión o facturaciones y recepciones finales, de bienes similares a lo ofertado en la presenta licitación con sus conformidad finales...)*; conforme le fuera solicitado a través de la Nota SUOC N° 934/12, presentando ésta, solo dos contratos ejecutados para adquisición de equipos informáticos, similares al presente Llamado. Por tanto este Comité de Evaluación recomienda DESCALIFICAR a la empresa precedentemente mencionada.

4.6. Verificadas las documentaciones básicas y adicionales arrimadas por la Firma **DATA LAB S.A.**, y habiéndose acreditado que la misma cumple con los requerimientos establecidos en el PBC, este Comité de Evaluación determina que la oferta presentada por dicha Firma resulta EVALUABLE.

4.7. En atención a lo expuesto precedentemente y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las Ofertas presentadas, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar conforme al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el **Ítem 1** a la Firma **DATA LAB S.A.**, por un monto total de Gs. 160.761.300 (Guaraníes ciento sesenta millones setecientos sesenta y un mil trescientos) IVA incluido, por cumplir con las condiciones legales y técnicas del presente Llamado.

4.8. Con relación a los **Ítems 2, 3 y 4**, no existe ninguna oferta a ser evaluada, por lo tanto este Comité de Evaluación recomienda que los mencionados Ítems sean Declarados Desiertos.

4.9. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para que mediante Resolución Ministerial se adjudique el Ítem 1, y declarar desierto los Ítems 2, 3 y 4, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 91 de fecha 06 de junio de 2012, expresa entre otros "...Que, atento a lo precedentemente expuesto y a la documentación obrante en autos, ésta Asesoría Legal considera procedente adjudicar en los términos recomendados por el Comité de Evaluación, el Llamado "Adquisición de Equipos Informáticos, PC, Impresoras y Otros", iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, en el marco del PAMA, Resolución Ministerial mediante y autorizar la suscripción del Contrato respectivo. Declarar desierto los Ítems 2, 3 y 4 autorizando el inicio de un Segundo Llamado".

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 06 de junio de 2012, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **DATA LAB S.A.**, el Llamado "Adquisición de Equipos Informáticos, PC, Impresoras y Otros", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, en el **Ítem 1** por un monto total de Gs. 160.761.300 (Guaraníes ciento sesenta millones setecientos sesenta y un mil trescientos) IVA incluido.

Art. 3°.- Declarar desiertos los **Ítem 2, 3 y 4**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 4°.- Autorízase a Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a realizar el inicio de un Segundo Llamado.

Art. 5º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), proceder al pago correspondiente.

Art. 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem